

desahucio D-31/96, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

Por subarriendo, cesión total o parcial, y no destinado a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo Doramas, calle Donoso Cortés, 6, 4º izquierda, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 1996.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

595 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Vivienda, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 93/96, formulado por Dña. Agustina Domínguez Armas, contra la Resolución de la Viceconsejería de Vivienda de 27 de noviembre de 1995, recaída en el expediente de desahucio nº 1.070/94.*

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 93/96, interpuesto por Dña. Agustina Domínguez Armas, contra la Resolución de la Viceconsejería de Vivienda de 27 de noviembre de 1995, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 1.070/94, incoado por ocupación ilegal de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo Finca Pacho, bloque A.4, 3º B.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificado por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal,

RESUELVE:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 93/96, para que puedan comparecer ante la Sala y personarse en los autos en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 1996.- El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

Tribunal Constitucional

596 *EDICTO de 8 de enero de 1996, relativo a recurso de amparo nº 3.987/94, promovido por D. Alberto López Aldazabal.*

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, por providencia dictada en el día de hoy, en el recurso de amparo nº 3.987/94, promovido por D. Alberto López Aldazabal, ha acordado notificar por medio del presente al citado recurrente que tuvo su último domicilio en Bilbao, Particular de Allende 1, 2º A, la siguiente providencia:

Sala Primera.- Sección Primera.- Excmos. Sres.- Rodríguez Bereijo.- Cruz Villalón.- Ruiz Vadiño.- La Sección en el asunto reseñado acuerda: unir el escrito de D. Alberto López Aldazabal, a quien se le concede un plazo de diez días, para que dentro de dicho término y al objeto de designarle el Abogado y Procurador del turno de oficio que solicita, acredite documentalmente el importe de la pensión que percibe.- Asimismo y dentro de dicho plazo de diez días, deberá aportar copia del escrito solicitando aclaración y del Auto denegatorio.- Advertir al solicitante del amparo que de no atender el requerimiento del Tribunal dentro del término establecido, se acordará la inadmisión del recurso, conforme dispone el artº. 50.5 de la LOTC.- Madrid, diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, expido el presente en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Justicia.